



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

"ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DEL COSO DE LA MISERICORDIA DE ZARAGOZA, DURANTE LAS TEMPORADAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2007 Y 2008".

En Zaragoza, a seis de febrero del año dos mil siete.

Ante mí, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Crespo Rodríguez, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, comparece D. Pablo Pedro Martínez Labiano, provisto de D.N.I. nº 15929729-K, actuando en nombre y representación de la empresa TOROS ZARAGOZA S.L.

Se reconoce al compareciente capacidad para formalizar el presente contrato que será suscrito igualmente por el Presidente de la Corporación.

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo plenario nº 9, de fecha 3 de noviembre de 2006, se convocó concurso, por procedimiento abierto y trámite ordinario, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo especial "ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DEL COSO DE LA MISERICORDIA DE ZARAGOZA DURANTE LAS TEMPORADAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2007 Y 2008", aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente licitación.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y una vez calificada la documentación administrativa de la única proposición presentada y abierta su oferta económica, la mesa de contratación, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Contratación, acordó elevar al órgano de contratación, propuesta de adjudicación del citado contrato a la mercantil TOROS ZARAGOZA S.L., al resultar su oferta conforme a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación.

TERCERO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de diciembre de 2006, adjudicó el contrato administrativo especial "ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DEL COSO DE LA MISERICORDIA DE ZARAGOZA DURANTE LAS TEMPORADAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2007 Y 2008", prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de dos años más, a la empresa TOROS ZARAGOZA S.L., de conformidad con la propuesta elevada por la mesa de contratación.

A la vista de lo expuesto, las partes suscriben este contrato en virtud de lo exigido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar en documento administrativo el contrato administrativo especial "ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DEL COSO DE LA MISERICORDIA DE ZARAGOZA DURANTE LAS TEMPORADAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2007 Y 2008",



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de dos años más.

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el expediente de contratación.

SEGUNDA.- La empresa TOROS ZARAGOZA S.L. se obliga a ejecutar el contrato especificado en la cláusula primera con sujeción estricta al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, que define los derechos y obligaciones que asumirán las partes y a las condiciones de su oferta, que se consideran parte integrante del presente contrato y que se unen al mismo.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá respetar los compromisos adquiridos en su oferta técnica en relación con:

- Programación de matadores de toros
- Programación de ganaderías
- Porcentaje de descuento sobre el precio de las localidades en general y para abonados y abonos especiales.
- Programación y actividades relacionadas con la conmemoración del Bicentenario de Los Sitios de Zaragoza de 1808.
- Plan de publicidad

Promoción de toreros y ganaderías aragonesas y aportación de medios económicos, materiales y promoción de los alumnos de las escuelas taurinas.

El incumplimiento por causas imputables al adjudicatario de las mejoras que forman parte de su oferta podrá dar lugar, opcionalmente, a la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en el apartado 3



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

del artículo 95 del TRLCAP. A estos efectos, se considera demora la inaplicación de las mejoras ofertadas en el tiempo en que correspondía su cumplimiento de acuerdo con la oferta o, en caso de duda, en el plazo que la Diputación Provincial de Zaragoza señale.

TERCERA.- Los festejos taurinos para cada una de las temporadas que necesariamente corresponden al prestigio y alcurnia que, como plaza de primera categoría tiene acreditados el coso de La Misericordia, serán los siguientes, de conformidad con la oferta presentada por la empresa Toros Zaragoza S.L.:

**11 CORRIDAS DE TOROS**  
**2 CORRIDADAS DE REJONES**  
**6 NOVILLADAS CON PICADORES**  
**3 NOVILLADAS SIN PICADORES**

Distribuidos de la siguiente forma a lo largo de la temporada

### **PRIMER CICLO**

#### **FERIA DE SAN JORGE**

1 corrida de toros  
1 corrida concurso ganaderías  
(Año 2007)

1 corrida de rejones  
1 novillada con picadores

#### **RESTO PRIMER CICLO**

4 novilladas con picadores  
2 novilladas sin picadores

### **SEGUNDO CICLO**

#### **FERIA DEL PILAR**

9 corridas de toros  
1 corrida de rejones  
1 novillada con picadores  
1 novillada sin picadores



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

Podrán celebrarse en la citada plaza de toros todo tipo de espectáculos taurinos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos; en el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos; en el Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos y en el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regula las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos así como por la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

CUARTA.- La empresa adjudicataria deberá abonar a la Diputación Provincial de Zaragoza la cantidad de 530.000,00 euros -IVA excluido- (quinientos treinta mil euros) para las anualidades 2007 y 2008, que representa un importe anual de 265.000,00 euros -IVA excluido- (doscientos sesenta y cinco mil euros), de conformidad con su oferta.

El ingreso anual se efectuará en la Tesorería Provincial, el 35 % antes del día 30 de junio y el 65% restante antes del día 1 de noviembre de cada temporada, aportándose, a tal efecto, copia del justificante del ingreso.

En el supuesto de acordarse la primera y, en su caso, la segunda prórroga contractual, el importe a satisfacer por el adjudicatario se actualizará de conformidad con en el Índice de Precios al Consumo del año anterior que determine el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

QUINTA.- La empresa adjudicataria podrá incrementar, como máximo y a partir de la temporada del año 2008, los precios por tipo de espectáculos y por grupos de localidades en el Índice de Precios al Consumo del año



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

anterior que determine el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

SEXTA.- El presente contrato tiene un plazo de ejecución de dos años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

El lugar fijado para la ejecución del contrato es el coso de La Misericordia de Zaragoza, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SÉPTIMA.- Serán obligaciones del contratista las determinadas en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cualquier retraso en las obligaciones de contenido económico recogidas en la citada cláusula del pliego conllevará la imposición de penalidades a que hace referencia el artículo 95 del TRLCAP.

Excepto el impuesto sobre bienes inmuebles y el seguro de incendios del inmueble, que será a cargo de la Diputación Provincial de Zaragoza, los demás tributos y gastos en general que se originen en relación con la explotación de la plaza de toros serán de cuenta del adjudicatario.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del contrato, con las consecuencias que el TRLCAP prevé al efecto, las establecidas en el artículo 111 del citado texto legal y los supuestos regulados en las cláusulas quinta, décimosexta apartado k) y decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento sin causa justificada del programa global anual de las respectivas temporadas, objeto del contrato.

En general, podrá ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que la Diputación Provincial de Zaragoza considera esenciales para la ejecución del contrato:

- De carácter general: apartado c), y II);
- De carácter específico: apartado a) y b)
- Todas las recogidas en el punto 5) Otras obligaciones.

El incumplimiento, por causas imputables al adjudicatario, de la obligación, de realizar la liquidación del canon anual a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza en los plazos establecidos, originará, sin previo apercibimiento y de forma automática, que ésta opte indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades a que hace referencia el artículo 95 del TRLCAP.

NOVENA.- Excepcionalmente, no se fija plazo de garantía del contrato, dadas las características y naturaleza de la presente contratación.

DÉCIMA.- Para responder de sus obligaciones, el contratista ha constituido una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, por importe de 21.200,00 euros.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

UNDÉCIMA.- El adjudicatario acepta el contenido de la totalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Al presente documento de formalización se une, como anexo, un ejemplar del mismo.

DUODÉCIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo especial y ambas partes quedan sometidas expresamente al cumplimiento del mismo. Serán normas aplicables a este contrato las que a continuación se indican:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local (TRRL).
- Los artículos 233 y 234 de la ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón (LALA), en lo que resulten de aplicación.
- Otras disposiciones estatales sobre contratación administrativa aplicables a las entidades locales.
- Otras disposiciones de Derecho Administrativo.
- Normas de Derecho Privado.

El contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a la explotación de la plaza de toros de La Misericordia, objeto del contrato, así como la normativa reguladora de las relaciones laborales, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que resulten de aplicación.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

DÉCIMOTERCERA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretar, modificar y resolver los contratos, serán inmediatamente ejecutivos.

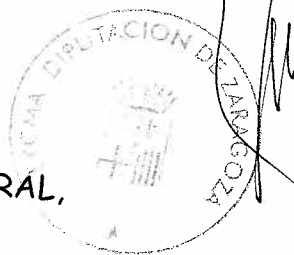
DÉCIMOCUARTA.- Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Las cuestiones litigiosas correspondientes a la interpretación, modificación y resolución de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

En prueba de conformidad, se firma, en el lugar y fecha al principio indicados, este documento contractual que será sometido a la firma del Presidente de la Diputación Provincial.

EL CONTRATISTA

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIO GENERAL,